



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho el Informe Técnico 2-GDT-202602-00009358 de fecha 13 de febrero del 2026, suscrito por la Arq. Lyda Ximena Rodríguez Acevedo, (Subsecretaría de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio ubicado Colegio Vijagual (Vía Nacional – Al Norte), se desvía rumbo al oriente y a 200 mts subiendo encontramos las dos construcciones unidas al frente de una vía recién pavimentada en concreto, Corregimiento 1, Municipio de Bucaramanga, en contra **MARIA AMPARO CRISTANCHO MARTINEZ** radicado con el número interno **019-2026**, para lo que legalmente se estime proveer,

AUTO

Bucaramanga, veintitrés (23) de abril del 2026.

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se debe continuar con el trámite correspondiente al Informe Técnico 2-GDT-202602-00009358 de fecha 13 de febrero del 2026, suscrito por la Arq. Lyda Ximena Rodríguez Acevedo, (Subsecretaría de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio ubicado Colegio Vijagual (Vía Nacional – Al Norte), se desvía rumbo al oriente y a 200 mts subiendo encontramos las dos construcciones unidas al frente de una vía recién pavimentada en concreto, Corregimiento 1, Municipio de Bucaramanga, en contra **MARIA AMPARO CRISTANCHO MARTINEZ**, contemplados en el artículo 135, en su numeral 4, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana.

CONSIDERACIONES

I. DE LA COMPETENCIA PARA AVOCAR CONOCIMIENTO

La Ley 1801 de 2016 en su Artículo 206, numeral 2 establece las atribuciones de los inspectores de policía urbanos en los siguientes términos:

"(...) 2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación"
(Subraya fuera del texto).

Conforme lo anterior, es clara la competencia que posee el Despacho para iniciar y darle trámite al Informe Técnico 2-GDT-202602-00009358 de fecha 13 de febrero del 2026, suscrito por la Arq. Lyda Ximena Rodríguez Acevedo, (Subsecretaría de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio ubicado Colegio Vijagual (Vía Nacional – Al Norte), se desvía rumbo al oriente y a 200 mts subiendo encontramos las dos construcciones unidas al frente de una vía recién pavimentada en concreto, Corregimiento 1, Municipio de Bucaramanga, en contra **MARIA AMPARO CRISTANCHO MARTINEZ**, contemplados en el artículo 135, en su numeral 4, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana, basado en la visita realizada en el sitio por Planeación. Encontrando: "(...)"

- *En el momento de la visita, se observa dos edificaciones inactivas, de dos pisos.*
- *La primera, ya tiene puertas y ventanas metálicas, con friso sobre la fachada, además tiene cubierta liviana, apoyadas sobre cerchas metálicas y una escalera para acceder al segundo piso*
- *La segunda, no tiene puertas y ventanas, sin friso sobre la fachada, además tiene cubierta liviana, apoyadas sobre cerchas metálicas, con voladizo.*
- *Según lo manifestado por la persona que atendió esta vivienda, existe hace 21 años, pero que la ampliación, se hizo hace un año y no tiene Licencia de Construcción, ni planos aprobados por parte de la Curaduría Urbana de Bucaramanga.*
- *Según imagen que registra la plataforma Google Maps, anexamos la localización de la visita.*
- *El área total de Edificabilidad es **340.28 m2** (área tomada en sitio): evidenciando una contravención de orden urbanístico, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y del Acuerdo 011 de 2014 POT 2G.*

II. DE LA PRESUNTA NORMA INFRINGIDA

Ahora bien, es procedente mencionar las que serían las presuntas normas infringidas o vulneradas, siendo estas las previstas en el artículo 135, en su numeral 4, de la Ley 1801 de 2016, los cuales mencionan lo siguiente:

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA.

Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

(...) 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado (...)

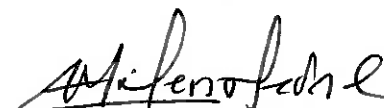
En ese orden de ideas y en aras de establecer las condiciones necesarias para la convivencia dentro del territorio municipal, propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas del Municipio de Bucaramanga, se hace necesario avocar conocimiento del presente proceso policivo respecto de los presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística en el predio mencionado.

En consecuencia, la Inspección de Policía Urbana 01, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes vigentes y a las consideraciones efectuadas:

RESUELVE

- PRIMERO:** **AVOCAR** conocimiento del procedimiento policivo por presuntos comportamientos que afectan la integridad urbanística en el predio se observaron trabajos de explanación realizados sobre el predio, ubicado Colegio Vijagual (Vía Nacional – Al Norte), se desvía rumbo al oriente y a 200 mts subiendo encontramos las dos construcciones unidas al frente de una vía recién pavimentada en concreto, Corregimiento 1, Municipio de Bucaramanga, en contra **MARIA AMPARO CRISTANCHO MARTINEZ**, por unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, de la Ley de la Ley 1801 de 2016.
- SEGUNDO:** **RADICAR** las presentes diligencias bajo la partida Número **019-2026**, de acuerdo al consecutivo de la Inspección.
- TERCERO:** **DAR** trámite de PROCESO VERBAL ABREVIADO a las presentes diligencias y adelantar el procedimiento conforme al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.
- CUARTO:** **COMUNICAR** el presente auto al PROPIETARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES del predio ubicado en ubicado Colegio Vijagual (Vía Nacional – Al Norte), se desvía rumbo al oriente y a 200 mts subiendo encontramos las dos construcciones unidas al frente de una vía recién pavimentada en concreto, Corregimiento 1, Municipio de Bucaramanga, en contra **MARIA AMPARO CRISTANCHO MARTINEZ**
- QUINTO:** **FIJAR** fecha y hora para celebrar diligencia de audiencia pública dentro del proceso verbal abreviado Radicado **019-2026**, para el cinco (5) del mes de mayo del 2026, a las 3:00 de la tarde, la cual se notificará por el medio más expedito.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANA MILENA LEON CASTELLANOS
Inspectora De Policía Rural (E)– Corregimiento N° 1
Secretaria Del Interior
Alcaldía De Bucaramanga

Proyectó: **Leymer Naith Herrera Mayorga**
/Abogado Contratista Sec. Int

ALCALDIA DE BUCARAMANGA INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL CORREGIMIENTO I
El presente auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados 15 de 2026 FIJADO en un lugar visible de la inspección de Policía Rural, adscrita a la secretaria del interior hoy a las 8:00 am.
Bucaramanga, 24/04/2026. 